

Expediente No. 2019-441

CONSTANCIA: El anterior expediente se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 7 de Abril del 2021. Sírvase proveer. Armenia Q, Abril 23 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Abril veintitrés del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por la señora **MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY** y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el **CONDOMINIO GERMANIA** en contra de las señoras **MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY y MELVA ECHEVERRY DE GOMEZ**, por pago total de la obligación demandada (cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas hasta el 31 de Diciembre del 2020), intereses y costas del proceso.

2.- SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Con la advertencia que los bienes (cuota parte inmueble) y otros, de la demandada señora **MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY**, la medida decretada continua vigente para el proceso **Ejecutivo** promovido por la **FUNDACIÓN GIMNASIO INGLES** en contra de la señora **MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY y MARCO ANTONIO GIL OSUNA**, radicado bajo el No. 2017-167 que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad, en virtud al embargo de remanentes vigente comunicado mediante el oficio 1562 del 5 de Diciembre del 2019, que no

Expediente No. 2019-441

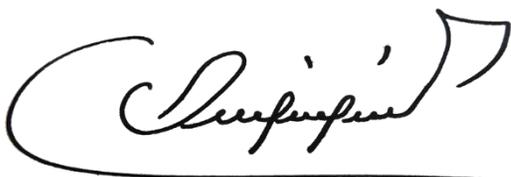
fue resuelto en su oportunidad por el Despacho. Líbrense los oficios respectivos.

3.- DISPONER el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

4.- ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su radicación. No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, por no estar coadyuvado por la demandada señora **MELVA ECHEVERRY DE GOMEZ**.

5.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que remita el despacho comisorio sin diligenciar al que hace referencia en el escrito de solicitud de terminación del proceso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **26 de Abril del 2021.** No. **069.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e3bf184ddc169e5d5737c0006fd0ef3a02368f1aef1731b5a1bb6370d43866**

Documento generado en 23/04/2021 09:46:13 AM